Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/11/2026 15:47:48-0500

Ciento cincuenticuatro.
Anticipo de Legítima.
Genoveva Muñoz Ruiz, y esposo.
a
Carmen Rosa Hernández Muñoz.

En Pisco, a quince de diciembre de mil novecientos noventinueve, ante mí Héctor Sulca Palomino, Notario Público de Pisco, con libretas: electoral N° 22259315; Militar N° 1141640, y Rec. N° 10621321, fueron presente de una parte, doña Genoveva Muñoz Ruiz, manifiesta ser ocupada en su casa, con Libreta Electoral N° 22250283, casada; y, su esposo don Máximo Hernández Vega, manifiesta ser carpintero, con Libreta Electoral N° 22257514, casado como queda dicho; y, de la otra parte, doña Carmen Rosa Hernández Muñoz, manifiesta ser casada con don Luis Alberto Guerrero Bautista, ocupada en su casa, con Libreta Electoral N° 22258866. Todos los presente son peruanos, mayores de edad, sufragantes, vecinos de Pisco, proceden por su propio derecho, inteligentes en el idioma castellano, con capacidad, libertad y conocimiento para contratar, de lo que doy fe, así como de haberlos identificado con sus documentos personales, y cumplidas con las prescripciones de los artículos cincuenticuatro, cincuenticinco y cincuentinueve de la Ley del Notariado N° 26002, me entregaron firmada para que su contenido sea elevado a escritura pública, una minuta la misma que bajo el número ciento cua-

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/11/2026 15:48:05-0500

Cuatrocientos ochenticinco.

COLEGIO DE NOTARIOS DE ICA
NIHIL PRIUS FIDE

Nº 110557

renta agrego a su respectivo legajo, y cuyo tenor literal es como sigue:- Minuta.- Señor Notario: Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de Anticipo de Legítima, que celebran de una parte los esposos doña Genoveva Muñoz Ruiz, y Máximo Hernández Vega, domiciliados en la calle Deza Nº 339, Pisco, a quienes en este contrato se les llama "Los Anticipantes"; y de la otra parte, doña Carmen Rosa Hernández Muñoz, domiciliada en la Calle Enrique Mestanza Nº 417, Pisco, a la que se le llama "La anticipada", bajo los términos siguientes:- Primero.- Por el presente contrato, "Los anticipantes" dan en Anticipo de Legítima, el inmueble urbano de su propiedad constituido por el Lote de terreno urbano que forma parte de la Manzana "F" de la Lotización "El Pedregal", ubicado dicho lote en la Calle Enrique Mestanza, del distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica, con un área superficial de ciento noventiseis punto cincuenta metros cuadrados, con los siguientes linderos y medidas perimétricas: Por el frente o lado Oeste, con la calle Enrique Mestanza, con seis metros lineales; por el lado derecho entrando, con el Lote número nueve, de don Eudocio Arango, con treinta metros lineales; por el lado izquierdo entrando, el Lote número siete, de doña Josefa Suárez de Mere, con treintitres metros lineales; y por el fondo, propiedad de don Pablo La Rosa, con

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/11/2026 15:48:16-0500

seis metros lineales; encerrando el área superficial arriba indicado.- Lo adquirieron por compra a don Federico Medina Acuña según la escritura pública de fecha 02 de Febrero de 1,998, extendida ante el Notario de Pisco, don Héctor Zuloeta Talavera, estando en trámite su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.- Segundo.- El presente derecho de Sepultura se hace con sus entradas y salidas, aires, usos, costumbres, servidumbres, suelo, subsuelo y, en general todo cuanto de hecho o por derecho corresponda a dicha propiedad, sin reserva ni limitación alguna; declarando "los anticipantes" que el referido inmueble se encuentra libre de todo gravamen judicial o extrajudicial, acto o contrato limitativo de dominio, obligándose en todo caso a la evicción y saneamiento de ley.- Tercero.- Ambas partes contratantes se responsabilizan solidariamente al pago de todo impuesto predial, arbitrios o gabelas Municipales, incluido el Valor del Patrimonio Predial, que debieran estar pendientes a la presente fecha.- Cuarto.- Para todo efecto de este contrato, ambas partes contratantes declaran que el valor del inmueble materia de este instrumento es la suma de US$. 3,500.00 (Tres mil quinientos Dólares Americanos).- Quinto.- Asimismo los contratantes declaran que este contrato no está afecto al pago del impuesto de Alcabala de conformidad con lo dispuesto por el art. 25 del Decreto

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/11/2026 15:48:26-0500

Cuatrocientos ochentiseis.

Nº 110555

Legislativo Nº 776, y del impuesto a la Herencia de conformidad con lo dispuesto por el art. 2º del Decreto Ley Nº 22719.- Sexto.- "La Anticipada", enterada del tenor y fines de la presente minuta, la acepta en todas sus clausulas, dando las respectivas gracias a "Los Anticipantes" por su buen gesto para con élla al concretarse con el otorgamiento del presente instrumento, y siendo de su cuenta el pago de los derechos notariales y Registrales.- Usted, señor Notario, agregue las demás cláusulas de ley y pase los partes al Registro de la Propiedad Inmueble para su inscripción.- Pisco, catorce de diciembre de mil novecientos noventinueve.- Firmado: Héctor A. Sulca Puppi.- Abogado.- Reg. C.A.L. Nº 20127.- Un sello.- Genoveva Muñoz.- M. Hernández V.- Carmen Hernández M.- Conclusión.- Instruido los contratantes del tenor y fines de la presente escritura, por la lectura que de toda ella les hice según designación de los mismos, después de lo cual se afirmaron, ratificaron y la firmaron en la misma fecha, iniciándose en la Serie 110559, fojas 484 vuelta, y concluye a fojas 486 de mi actual Registro. De todo lo que doy fe.=

Genoveva Muñoz. [signature]

[signature] [signature]

[signature]

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/11/2026 15:48:38-0500

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 672

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE **TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PÚBLICA **N° 154** DE: **ANTICIPO DE LEGITIMA**; DE FECHA: **15 DE DICIEMBRE DE 1,999**; QUE OTORGA: **DON GENOVEVA MUÑOZ RUIZ Y ESPOSO;** A FAVOR DE**: DOÑA CARMEN ROSA HERNANDEZ MUÑOZ;** EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO**: HECTOR SULCA PALOMINO, DEL PROTOCOLO Nº 1, DEL BIENIO 1,999 – 2,000 FOLIO Nº 484 VUELTA AL FOLIO Nº 486, TESTIMONIO** QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO **FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE** EN **04 (CUATRO) FOJAS**; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA **LEY Nº 25323**, **DECRETO SUPREMO Nº 008-92-JUS** Y SUS MODIFICATORIAS.==========

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **CARMEN ROSA HERNANDEZ MUÑOZ**, IDENTIFICADA CON D.N.I. **Nº 22258866.** ==========

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. ==========

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA Nº 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". ==========

EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO**, EN MÉRITO A LA **SOLICITUD ADMINISTRATIVA Nº 849 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2026**, Y DEL **RECIBO DE PAGO Nº 519408**, CON **DERECHOS: S/ 5.20** ==========

ICA, 16 DE NOVIEMBRE DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Econ. JOSE WILFREDO BARRIOS CHAVEZ
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL